

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, del Viceconsejero de Economía, por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «El Oterillo» ubicado en los términos municipales de Páramo de Boedo, Sotobañado y Priorato, (Palencia). Expte.: NIE-4402.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1.– La compañía mercantil POZARPAL, S.L. con fecha 18 de septiembre de 2002 complementada con la solicitud de fecha 14 de noviembre de 2003, solicitó Autorización Administrativa del proyecto de Parque Eólico «El Oterillo». Se sometió al trámite de información pública, para la presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «B.O.C. y L.» y «B.O.P.» de fecha 22 de octubre de 2002 y 11 de octubre de 2002, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.
- 2.– Se emite informe favorable por el EREN sobre el proyecto en fecha 13 de febrero de 2003.
- 3.– Por Resolución de 2 de septiembre de 2003 publicada en el «B.O.C. y L.» de 17 de septiembre de 2003, la Consejería de Medio Ambiente determina el no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico «El Oterillo».
- 4.– Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «El Oterillo», con el número de registro 125/PA/CRE/b.2/2818.
- 5.– En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 8 y 9 de enero de 2004 en el «B.O.C. y L.» y «B.O.P.», respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la Autorización Administrativa de la citada instalación. Asimismo, se remitió anuncio para su exposición en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Prádanos de Ojeda, Páramo de Boedo, Sotobañado y Priorato y Herrera de Pisuerga. Durante el período de información pública no se formularon alegaciones.
- 6.– Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia se remiten separatas del proyecto a los Ayuntamientos de Herrera de Pisuerga, Sotobañado y Priorato, Páramo de Boedo y Prádanos de Ojeda. Con relación a este trámite, los Ayuntamientos de Herrera de Pisuerga y Páramo de Boedo remiten los preceptivos condicionados que son aceptados por la empresa promotora.
- 7.– Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2005, se solicita modificación del modelo y número de aerogeneradores en el proyecto de parque eólico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1.– La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 26 de mayo de 2005.

VISTOS:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, de fecha 26 de agosto de 2005.

RESUELVO:

AUTORIZAR a la empresa POZARPAL, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico denominado «El Oterillo» formado por cuatro aerogeneradores TWT-1.500 KW. de potencia unitaria, siendo la potencia total instalada de 6 MW., ubicados en los términos municipales de Páramo de Boedo y Sotobañado y Priorato (Palencia).
- Subestación transformadora de 20/30 KV. con transformador de 10 MVA.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.- A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de Ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ejecución.
- 2.- Deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.
- 3.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: «Condiciones de intercambio de energía» del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real)

del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 15 de septiembre de 2005.

El Viceconsejero de Economía,
Fdo.: Rafael Delgado Núñez